

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 181 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

VISTOS: el Contrato de Locación de Servicios N° 092-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; el DTI N° 03930; la Carta N° 023-2011/MPP-ING.EJCM de fecha 23 de Octubre del 2011 del Ing. Eduardo José Castro Martínez; el Informe N° 278-2011/GRP-401000-401410-401410 de fecha 08 de Noviembre del 2011 del Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 048-2011/GRP-401000-401400-401410-UFPI-CRL de fecha 09 de Noviembre del 2011 de la Econ. Carmen R. Labán Gonzales; el Oficio N° 1354-2011/GRP-401000 de fecha 14 de Noviembre del 2011 de la Gerencia Sub Regional; el Informe N° 535-2014/GRP-460000 de fecha 06 de Febrero del 2014 de la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Legal; el Memorando N° 0174-2014/GRP-400000 de fecha 07 de Febrero del 2014 del Gerente General Regional; el Informe N° 315-2014/GRP-401000-401400-401410 de fecha 23 de Octubre del 2014 del Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Memorando N° 510-2014/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Octubre del 2014 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; el Informe N° 077-2014/GRP-401000-401300-401330-CHAC de fecha 31 de Octubre del 2014 del Encargado de Archivo de Tesorería; el Informe N° 055-2014/GRP-401000-401300-401330 de fecha 06 de Noviembre del 2014 del Encargado del Sistema Administrativo de Tesorería; el Informe N° 276-2014/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Noviembre del 2014 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; la Carta N° 002-2015/CRLG de fecha 05 de Febrero del 2015 de la Economista Carmen Rosario Laban Gonzales; el Memorando N° 110-2015/GRP-401000-401200-UFPI de fecha 29 de Mayo del 2015 del Coordinador de Pre Inversión;

CONSIDERANDO:

Con fecha 19 de Septiembre del 2011, se suscribió el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 092-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el **INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO EDUARDO JOSÉ CASTRO RAMÍREZ**, para la prestación de servicios en la **REFORMULACIÓN DEL PIP "INSTALACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE LOS CASERIOS DE CHILACOS PELADO, CHALACALA ALTA, CENTRO DE SERVICIOS Y JOSÉ OLAYA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA"**, por un monto contractual ascendente a S/. 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, vigentes a partir del 19 de Septiembre al 02 de Noviembre del 2011;

Que, mediante Carta N° 023-2011/MPP-ING.EJCM de fecha 23 de Octubre del 2011, el Ing. Eduardo José Castro Ramírez solicita a la Gerencia Sub Regional, el pago del 30% del monto contractual, de conformidad con la Clausula Sexta del Contrato de Locación de Servicios N° 092-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Que, mediante Informe N° 278-2011/GRP-401000-401410-401410 de fecha 08 de Noviembre del 2011, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la conformidad de los servicios brindados por el Ingeniero Mecánico Electrónico Eduardo José Castro Ramírez correspondientes a la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 181-2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

17 JUL 2015

reformulación del PIP "Instalación del Servicio Eléctrico de los Caseríos de Chilacos Pelado, Chalacala Alta, Centro de Servicios y José Olaya, Distrito y Provincia de Sullana", indicando que el egreso que se origine del pago de Recibo por Honorarios N° 0001-000448, será cargado al componente 1207663 Formulación de Estudios de Pre Inversión;

Que, mediante Informe N° 048-2011/GRP-401000-401400-401410-UFPI-CRL de fecha 09 de Noviembre del 2011, la Economista Carmen R. Labán Gonzales informa al Coordinador de la Oficina de Pre Inversión, que de acuerdo a los términos pactados en la Clausula V del Contrato, el locador de servicios debió presentar el INFORME FINAL del trabajo que le fuera encargado hasta el 02 de Noviembre del 2011 sin embargo, pese que se le solicitó vía telefónica y vía e-mail, recién el 09.11.2011, se apersonó a la Oficina de Pre inversión manifestando que el lunes próximo (14.11.2011) hará entrega el estudio, por lo que, el locador ha incumplido con lo pactado en su contrato al no presentar dentro de los plazos previstos el informe final del estudio, por lo que, recomienda requerir notarialmente al consultor cumpla con sus obligaciones contractual, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales correspondientes;

Que, a través del OFICIO N° 1354-2011/GSRLCC-SULLANA de fecha 14 de Noviembre del 2011, la Gerencia Sub Regional notifica notarialmente al ING. Eduardo José Castro Ramírez, a fin de que en un plazo no mayor de dos días hábiles, cumpla con alcanzar la **REFORMULACIÓN DEL PIP "INSTALACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE LOS CASERIOS DE CHILACOS PELADO, CHALACALA ALTA, CENTRO DE SERVICIOS Y JOSÉ OLAYA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA"**, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes;

Que, mediante Informe N° 535-2014/GRP-460000 de fecha 06 de Febrero del 2014, la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Legal alcanza al Gerente General, la opinión legal de resolver el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 092-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, suscrito con el Ing. Eduardo José Castro Ramírez, por incumplimiento contractual máxime si no ha subsanado las observaciones formuladas por la Oficina de Programación e Inversiones, a pesar de que fue notificado notarialmente para el levantamiento de las mismas;

Que, a través del Memorando N° 0174-2014/GRP-400000 de fecha 07 de Febrero del 2014, la Gerente General Regional hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional, la opinión legal emitida por la Oficina Regional de Asesoría Legal, de resolver el Contrato suscrito con el Ing. Eduardo José Castro Ramírez, asimismo; solicita determinar las responsabilidades administrativas por el incumplimiento de dicho contrato;

Que, mediante Informe N° 315-2014/GRP-401000-401400-401410 de fecha 23 de Octubre del 2014, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos informa a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, que el PIP **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE LOS CASERIOS DE CHILACOS PELADO, CHALACALA ALTA, CENTRO DE SERVICIOS Y JOSÉ OLAYA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA"**, se encuentra desactivado según el artículo 32° de la Resolución Directoral N° 004-2013-



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 181 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

17 JUL 2015

Sullana,

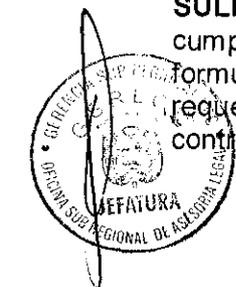
EF/63.01 y que, a pesar de las reiteradas notificaciones, el locador de servicios Ing. Eduardo José Castro Ramírez no ha cumplido con alcanzar el servicio contratado, por lo que, recomienda, derivar los actuados a la Procuradora Pública Regional, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, por el incumplimiento de contrato;

Que, a través del Memorando N° 510-2014/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Octubre del 2014, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal solicita a la Oficina Sub Regional de Administración, alcanzar los comprobantes de pago y sus anexos correspondiente a los pagos efectuados a favor del Ing. Eduardo José Castro Ramírez según el Contrato de Locación de Servicios N° 092-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la reformulación del PIP "INSTALACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE LOS CASERIOS DE CHILACOS PELADO, CHALACALA ALTA, CENTRO DE SERVICIOS Y JOSÉ OLAYA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA";

Que, mediante Informe N° 077-2014/GRP-401000-401300-401330-CHAC de fecha 31 de Octubre del 2014, el Encargado de Archivo de Tesorería hace de conocimiento al Encargado del Sistema Administrativo de Tesorería, que en los archivos no se ha encontrado comprobante de pago a favor del Ing. Eduardo José Castro Ramírez por la ejecución del servicio de reformulación del PIP "INSTALACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE LOS CASERIOS DE CHILACOS PELADO, CHALACALA ALTA, CENTRO DE SERVICIOS Y JOSÉ OLAYA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA";

Que, mediante Informe N° 055-2014/GRP-401000-401300-401330 de fecha 06 de noviembre del 2014, el Encargado del Sistema Administrativo de Tesorería solicita a la Oficina Sub Regional de Administración, requerir a la Unidad de Estudios y Proyectos alcanzar a la brevedad posible los comprobantes de pago que demuestren la cancelación del servicio al Ing. Eduardo José Castro Ramírez, por la ejecución del servicio de reformulación del PIP "INSTALACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE LOS CASERIOS DE CHILACOS PELADO, CHALACALA ALTA, CENTRO DE SERVICIOS Y JOSÉ OLAYA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA";

Que, mediante Informe N° 276-2014/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Noviembre del 2014, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal alcanza al Gerente Sub Regional, la opinión legal de Resolver el Contrato de Locación de Servicios N° 019-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, suscrito con el Ing. Eduardo José Castro Ramírez, para la ejecución del servicio de reformulación del PIP "INSTALACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE LOS CASERIOS DE CHILACOS PELADO, CHALACALA ALTA, CENTRO DE SERVICIOS Y JOSÉ OLAYA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA", basando el sentido de su opinión en que, el locador de servicios no ha cumplido con la Reformulación del PIP, no habiendo subsanado las observaciones formuladas por la Oficina de Programación e Inversiones, máxime si se le curso un requerimiento formal, por tanto, existe el incumplimiento de sus obligaciones contractuales;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 181 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 7 JUL 2015

Sullana,

Que, mediante Memorando N° 016-2015/GRP-401000-401400-401410 de fecha 19 de Enero del 2015, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita al Coordinador de Pre Inversión, un informe detallado del incumplimiento contractual imputado al Consultor Ing. Eduardo José Castro Ramírez, según Contrato de Locación de Servicios N° 092-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC;

Que, a través de la Carta N° 002-2015/CRLG de fecha 05 de Febrero del 2015, la Economista Carmen Rosario Laban Gonzales informa al Coordinador de Pre Inversión, que el locador de Servicios Ing. Eduardo José Castro Ramírez ha incumplido el Contrato de Locación de Servicios N° 092-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC, ya que no ha cumplido con la entrega de la reformulación del PIP "INSTALACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE LOS CASERIOS DE CHILACOS PELADO, CHALACALA ALTA, CENTRO DE SERVICIOS Y JOSÉ OLAYA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA";

Que, mediante Informe N° 006-2015/GRP-401000-401400-401410-UFPI de fecha 10 de Febrero del 2015, el Coordinador de la Oficina de Pre Inversión hace de conocimiento a la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos, el informe emitido por la Econ. Carmen R. Labán Gonzales, mediante la cual, indica que el consultor solo presentó el primer informe de las obligaciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 092-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G y que, hasta la fecha, no consta en la Unidad Formuladora documentación sobre la entrega del Perfil, por parte del locador de servicios Consultor Ing. Eduardo José Castro Ramírez;

Que, mediante Memorando N° 110-2015/GRP-401000-401200-UFPI de fecha 29 de Mayo del 2015, el Coordinador de Pre Inversión solicita al Director Sub Regional de Programación y Presupuesto, la resolución del Contrato de Locación de Servicios N° 092-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por incumplimiento de contrato por parte del Consultor Ing. Eduardo José Castro Ramírez;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Director Sub Regional de Programación y Presupuesto solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Contrato de Locación de Servicios, tal y como lo señala el artículo 1764° del Código Civil, el locador se obliga sin estar subordinado al comitente, a presentarle sus servicios. Por tanto, la actividad brindada debe ser autónoma, es decir que no deberá encontrarse bajo la dirección y control del acreedor del servicio (comitente). En este caso, el locador realiza la labor para la cual ha sido contratado de manera independiente, sin que se genere para el comitente el derecho de regular su actividad y por tanto, el locador no está obligado a seguir las directivas que el comitente le dicte. Al comitente, le es necesario el servicio que ha contratado, pero este puede ser desarrollado por el locador de manera independiente sin mayor interferencia por parte de comitente, viéndose satisfecha la necesidad de este último con la mera prestación el servicio;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 181 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 7 JUL 2015

Que, de conformidad con la Clausula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios N° 092-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, mediante la cual, el Locador de Servicios, se obliga a realizar una serie de actividades para el cumplimiento del Contrato, por lo que, analizando los antecedentes y el Código Civil, de acuerdo a la naturaleza civil del Contrato, podemos discernir que el Consultor Ing. Eduardo José Castro Ramírez, no ha cumplido con las clausulas estipuladas en dicho contrato;

Que, analizando las clausulas del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 092-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se ha podido constatar que el locador de Servicios ha incumplido las Obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que, de conformidad con la clausula Décima del citado contrato, resulta procedente resolver el contrato;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo del 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;



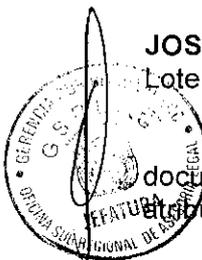
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RESOLVER el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 092-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de Septiembre del 2011, suscrito entre la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" y el Consultor ING. EDUARDO JOSÉ CASTRO RAMÍREZ, para la reformulación del PIP "INSTALACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE LOS CASERIOS DE CHILACOS PELADO, CHALACALA ALTA, CENTRO DE SERVICIOS Y JOSÉ OLAYA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA"; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al ING. EDUARDO JOSÉ CASTRO RAMÍREZ, en du domicilio real ubicado en AA.HH María Goretty Mz. B Lote 06- Castilla-Piura.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia fedateada y/o originales de la presente documentación a la Procuradora Pública Regional, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 181 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 7 de Julio 2015

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la presente publicación en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Estudios y Proyectos, Unidad de Obras y Liquidaciones, Sistema de Contabilidad y Tesorería, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL

